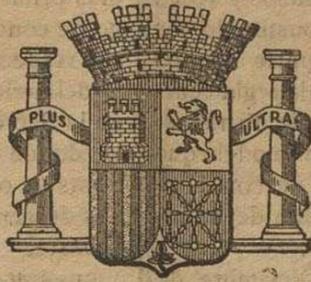




Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 5.689

En el edicto número 5.428 publicado en el BOLETIN OFICIAL número 284 de fecha veintiseis de Noviembre último se consigna por error que la subasta de la conducción del correo en automovil entre la Oficina del Ramo de Porcuna y la estación férrea de Villa del Río había de celebrarse a las once horas del día diez y siete del corriente en esta Administración Principal, siendo así que dicho acto ha de tener lugar el mismo día y hora señalados ante el señor Jefe del Negociado de Conducciones en la Dirección general de Correos de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento

Córdoba ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

Núm. 5.720

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Hinojosa del Duque de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por tiempo de cinco años que podrán prorrogarse por la tacita de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil quinientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de es-

te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las horas de oficina en la referida Oficina de Correos y el último día, hasta las cinco de la tarde; pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 5.698

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y el último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto del mismo año.

Así mismo quedan expuestas al público por el mismo plazo, las orde-

nanzas para la exacción del arbitrio sobre ventanas con vuelo a la vía pública y la reformada por arbitrios de carnes frescas y saladas.

Posadas 7 de Diciembre de 1932.—R. Matencio.

HORNACHUELOS

Núm. 5.703

Don Ramón López Valero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo por el que se anunció al público el hallazgo de la mula que se detalla a continuación, se anuncia la venta en pública subasta de dicho semoviente, acto que se verificará en estas Casas Consistoriales a las once horas del día veinte y dos del corriente.

Hornachuelos 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Ramón López.

Señas

Castaña, una cuarenta y nueve de alzada, pelos blancos en la nuca, hierro E. A. llana izquierda, edad de unos trece a quince años, cicatriz en el dorso.

BELALCAZAR

Núm. 5.711

Don Juan Medina Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordadas por este Ayuntamiento las condiciones para el arriendo en pública subasta

del arbitrio de pesas y medidas, para el año mil novecientos treinta y tres cuyo remate en el que servirá de tipo la cantidad de cinco mil pesetas habrá de celebrarse el día veintiseis del actual, bajo las condiciones establecidas en el pliego correspondiente que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles, de nueve a trece.

Belalcázar ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Juan Medina.

CARCABUEY

Num. 5.692

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas, puestos de venta en el mercado y vía pública, degüello de reses y cerdos en el Matadero público, consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, y de derechos de inspección por degüello de cerdos en casas particulares, y el respectivo a la recaudación por medio de gestor del establecido sobre consumo de carnes que se celebrará en estas Casas Consistoriales los días veintinueve y treinta del actual ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento, con sujeción a dicho pliego de condiciones y a las Ordenanzas respectivas y a lo

dispuesto en el artículo diecisiete de la Instrucción de diecinueve de Mayo de mil novecientos veintitres y a lo concerniente del Estatuto municipal en los tipos, horas y demás que se pasa a detallar:

DIA 29

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.—Tipo, dos mil quinientas cincuenta pesetas; hora en que ha de celebrarse, las diez; importe del depósito provisional, ciento veintisiete pesetas cincuenta céntimos.

Arbitrio sobre puestos de venta en el mercado y vía pública.—Tipo, dos mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos.—Hora, las once; importe del depósito provisional, ciento doce pesetas setenta y dos céntimos.

Arbitrio sobre degüello de reses y cerdos en el Matadero.—Tipo, cinco mil doscientas doce pesetas con setenta y tres céntimos; hora, las doce.—Depósito provisional, doscientas cincuenta pesetas sesenta y tres céntimos.

DIA 30

Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—A cinco pesetas hectolitro.—Tipo, seis mil quinientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos; hora, las diez; depósito provisional, trescientas veinte y ocho pesetas setenta y ocho céntimos.

Arbitrio sobre licencia por reconocimiento de cerdos en casas particulares.—Tipo, mil sesenta y ocho pesetas; hora, las once; depósito provisional, cincuenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos.

Y la recaudación por Gestor asegurando un tipo mínimo de once mil veintitres pesetas por el de consumo de carnes.—Hora, las doce; depósito provisional, quinientas cincuenta y una pesetas quince céntimos; el Gestor percibirá el cinco por ciento de las cantidades que ingrese.

Los contratos serán por el año de mil novecientos treinta y tres. Si durante la primera media hora siguiente a la señalada para cada uno de los remates no se presentara pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente a la señalada se admitirán por las tres cuartas partes.

Las fianzas definitivas se constituirán a los tres días siguientes a la en que se notifique a los rematantes la aprobación por el Ayuntamiento con carácter definitivo, debiendo ser en metálico, si bien podrán reducir las al diez por ciento, ampliándolas con fiador personal a satisfacción del Ayuntamiento.

El pago será por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, sometiéndose al pago de cinco pesetas por cada día de retraso y al procedimiento administrativo, pudiendo desde que se inicie éste acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato en quiebra y perjuicio del arrendatario.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel de la clase

octava, acompañadas de las cédulas personales de los interesados y de los resguardos de haber constituido los depósitos para tomar parte con los requisitos prevenidos en la regla cuarta del artículo diecisiete de dicha Instrucción y con arreglo al modelo que en los referidos pliegos de condiciones y ordenanzas se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Carcabuey siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Benítez.

VALENZUELA

Núm. 5.730

Don Juan Vallejo López, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme al Reglamento de óos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se anuncia la subasta para el arriendo de los arbitrios de carnes, bebidas, pesas y medidas, derechos sobre el servicio de matadero y ocupación de la vía pública y venta en ambulancia por el tiempo de un año a contar desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre del año próximo, bajo el tipo total de veintinueve mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, cuyo remate tendrá lugar a las once horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles porque se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El depósito para interesarse en la subasta es el de mil cuatrocientas cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate y la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de los diez días desde que la adjudicación le sea hecha hasta el quince por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en unión también del resguardo provisional, que se presentará por separado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el transcurso de dicho plazo de veinte días o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente Alcalde en quien delegue con asistencia de otro miembro de este Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado.

Los pagos de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en la forma prevenida en el pliego de condiciones o sea por mensualida-

des anticipadas dentro de los diez días primeros de cada mes, cuyo pliego de condiciones con las ordenanzas respectivas a cada exacción objeto del arriendo, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en repetida subasta.

Si en dicha subasta no hubiere rematante se celebrará a los diez días hábiles después del fijado para la primera, segunda subasta, bajo la misma presidencia hora y requisitos marcados por esta.

Conforme al artículo veintiseis del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Valenzuela a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Juan Vallejo López.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los arbitrios sobre carnes, bebidas, pesas y medidas, derechos de matadero, ocupación de la vía pública y venta en ambulancia en esta localidad para el año mil novecientos treinta y tres, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas, céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

EL CARPIO

Núm. 5.723

Resuelto por esta Corporación municipal proveer mediante concurso, una plaza de Gestor-Recaudador de exacciones y arbitrios fijados por el Ayuntamiento en su Presupuesto ordinario, y que se halla dotada con el haber de 2.007'00 pesetas más el sesenta y cinco por ciento de la cantidad que en exceso se logre sobre la que se afiance, se hace pública, por medio del presente anuncio aquella resolución y se declara abierto el plazo para la presentación de solicitudes, bajo las siguientes bases:

a) Quiénes deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus respectivas instancias, dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase octava y en los que se harán constar las circunstancias personales del interesado, acompañándose certificación de antecedentes penales, de buena conducta, expedida por la Alcaldía donde el solicitante haya tenido su última vecindad y declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos que señala el artí-

culo quinientos cincuenta y cuatro del Estatuto municipal.

b) El plazo para la presentación de instancia, es el de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) A cada solicitud y bajo sobre cerrado y señalado con las garantías que el interesado crea precisas, se acompañará proposición concreta, en la que se haga constar la cantidad mínima de recaudación garantizada al Ayuntamiento.

d) Serán objeto de administración, por parte del Gestor-Recaudador los arbitrios e impuestos sobre carnes, alcoholes, y bebidas espirituosas, Puestos públicos, Venta ambulante en la vía pública, Zona libre, Pesas y medidas y Matadero municipal.

e) Toda solicitud de gestión en que no se garantice una recaudación que sea inferior a cuarenta y nueve mil pesetas, será desestimada.

f) Queda fijado el plazo de cinco años, para la duración de esta gestión recaudadora.

g) Al día siguiente de terminado el plazo que se fija en el apartado b), para la presentación de instancias, se procederá ante el señor Alcalde Presidente y señor Concejal Delegado al efecto a la apertura de pliegos y adjudicación provisional de la plaza, observándose en este acto, del que dará fé el Secretario de la Corporación, cuantas disposiciones vigentes regulan esta materia de contrataciones.

h) La adjudicación definitiva de la plaza, corresponderá al Ayuntamiento quien la realizará en el plazo de quince días a partir del de apertura de pliegos, reservándose la Corporación municipal la facultad de rechazar todas las proposiciones, si así lo estimase oportuno para la mejor defensa de los intereses municipales.

i) Para tomar parte en este concurso, será preciso constituir una fianza provisional de quinientas pesetas que será elevada a cinco mil por quien resulte designado para garantizar la eficacia de esta gestión.

j) Si durante el periodo de gestión se aumentaran o disminuyeran por el Ayuntamiento los tipos que tiene fijados en los arbitrios y exacciones que se confían al Gestor-Recaudador se aumentarán o disminuirán proporcionalmente los ingresos que por aquellos conceptos se hayan de realizar.

k) Una vez hecha la designación se procederá a su debida formalización, mediante escritura pública, siendo todos los gastos que se realicen con este motivo, así como los de estos anuncios, de cuenta exclusiva del designado.

El pliego de condiciones, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Carpio ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Francisco Millán.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.587

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del abrigo que al final se reseña, que el día de hoy fué sustraído a don Juan Zurita Díaz, vecino de Córdoba, de su domicilio Paseo de la Victoria de ésta; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y el abrigo de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Diciembre de 1932.—Joaquín Pérez.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Reseña

Un abrigo color café claro en mediano uso, con forro oscuro, con listas claras, con la marca «Sol» en el cuello.

Núm. 5.705

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, contra doña Petra Rubio Navarro, por cobro de cierto crédito, he acordado la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca siguiente:

Una parcela de tierra procedente del cortijo «Panjiménez», al sito de Alcolea, de este término municipal, con superficie de setenta y cuatro fanegas y un cuartillo, igual a cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, de las cuales dieciseis hectáreas son de regadío y el resto de secano; lindando por Norte con terrenos de dicho cortijo de don Mateo Márquez García, antes del mismo y de don José Cañete y con la línea férrea de Madrid a Cádiz, por Este con terrenos de dicho cortijo, dividido a citados señores y a don Modesto Berná y con el arroyo desagüe del pilar de la casa de Postas, por Sur con la carretera vieja de Madrid a Cádiz, y porción de terreno vendido a don Francisco Calero Cobos y por Oeste con la expresada carretera vieja de Madrid a Cádiz, dentro de cuya parcela hay tres edificaciones que miran a Mediodía, destinadas a habitación de colonos, dos cuadras en la parte posterior con patio y horno y casa de recreo y una casa al lado de la vía férrea con destino del guarda de la finca, siendo el valor asignado por las partes a este

efecto la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día diez de Enero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que las posturas podrán hacerse sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el importe del diez por ciento, del setenta y cinco de aquél valor.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría judicial, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate,

Dado en Córdoba a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

Núm. 5.750

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud de presente se anuncia la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa número primero antiguo diez y seis moderno de la calle del Toril de esta ciudad, que linda por su derecha con la casa número siete de la Plazuela del Socorro, y por la izquierda y espalda con la ermita de Nuestra Señora del Socorro, ocupa una superficie de cincuenta y siete metros, seiscientos cuarenta y cinco milímetros cuadrados, dos habitaciones de esta casa, una en pisoprimer y otra en el segundo pisan sobre la ermita de Nuestra Señora del Socorro.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez de Enero de mil novecientos treinta y tres en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las once y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. El precio por que sale a subasta la finca descrita anteriormente, es el de quince mil doscientas pesetas, en que ha sido apreciada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al diez por ciento de dicho precio sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Se hace constar que no habiéndose presentado por el deudor

los títulos de propiedad del inmueble quedan estos suplidos por la certificación aportada del Registro de la Propiedad, y está de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Así lo he acordado en autos ejecutivos que se siguen a instancia de doña Concepción Rodríguez Vidal contra don Angel Rovi Camer.

Córdoba siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 5.758

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado, a instancia de doña Dolores Molina Urbano contra doña Josefa Domingo Vicente, por cobro de cierto crédito, he acordado la venta en pública segunda subasta, con baja del veinticinco por ciento de su valor, de la finca siguiente:

«Casa señalada con el número ocho antiguo y cuarenta moderno, en lo que se llamó Campo de la Merced, hoy Plaza de Colón de esta ciudad, que su fachada mira al Poniente y al Huerto llamado de la Merced, lindando por la derecha con la número cuarenta y dos de don Francisco de Paula Muñoz, por la izquierda con la número treinta y ocho, cuyo dueño se ignora, y por la espalda con huertos de herederos de la Marquesa de Valdeflores, hallándose formada sobre una superficie de quinientas varas, equivalentes a trescientas cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros cuadrados, estando dotada de una cuarta parte de paja de agua, procedente de los veneros de la huerta Alta y Baja de la Reina, estándole asignado un valor a los efectos de subasta de sesenta mil pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día cinco de Enero, y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del valor de dicha finca, debiendo consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de dicho tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose también que el rematante los acepta, quedando subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.ª Cortázar.

POZOBLANCO

Núm. 5.759

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que pretende don Juan García Fernández, de la casa número siete, situada en la calle Largo Caballero, antes San Gregorio Alta de esta ciudad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días, a partir de la inserción del primer edicto que tuvo lugar en quince de Julio último, si quisieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pozoblanco a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 5.760

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que se reclaman en autos ejecutivos a instancia de don Angel Calle Mercader, de esta vecindad, contra don Luis y don Carlos Bravo Vioque, vecinos de Hinojosa del Duque, por cobro de diez mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta por primera vez y por el precio del avalúo, la siguiente finca:

Un pedazo de terreno con algunas encinas destinado a pasto y labor, al sitio de la Costerilla, término de Hinojosa del Duque, de cabida de doscientas veinticinco fanegas, equivalentes a ciento cuarenta y cuatro hectáreas y noventa áreas, y lindante al Saliente con posesión de don Francisco Moreno Díaz y de los herederos de Alfonso Noguero, al Mediodía con terreno de don Andrés Amador Perea, antes de don Antonio Fernández de Córdoba, al Poniente con el arroyo llamado de Algarrobillillo y al Norte con la dehesa de los Pedroches, de vecinos de Belalcázar y terrenos de don Marcos Bravo.

Ha sido tasada la descrita finca por el Perito agrícola don Francisco Moreno Cabrera en la cantidad de cien mil quinientas pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día siete de Enero de mil novecientos treinta y tres, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura las dos terceras partes que no cubra

del avalúo, tipo por que sale a subasta la finca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los autos y certificación de cargas de manifiesto en la Secretaría; y

Cuarta. Que expresada subasta ha sido acordada a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de títulos, pero con la condición a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pozoblanco a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Núm. 5.754

Don Benjamín García Calderón, Juez municipal suplente del distrito de Pueblonuevo de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancias de don José Sánchez López, en nombre y representación de don José Camacho Ramírez, contra don Angel Mora Gallardo y doña Carmen Cabezas Hidalgo, sobre reclamación de mil pesetas, en cuyos autos y en acta de remate celebrada en el día de hoy, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describen, habiendo señalado para su remate las doce horas del día diez de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales.

Una casa dentro del perímetro de la extinguida villa de Pueblonuevo del Terrible, sita en la calle Nueva número sesenta y dos, que mide ocho metros y medio de fachada por dieciséis de fonda, linda por la derecha e izquierda con otra de José Antonio Suarez y espalda con otra de Francisco García, se compone de dos cuerpos tres habitaciones y cuerpo de casa sin dobladar y su valor es el de tres mil ochocientos setenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y haciéndose constar por último que no existen títulos inscritos de la finca, siendo de cuenta del comprador el suplirlos y a la vez también se hace saber que por esta segunda subasta sale con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación.

Peñarroya-Pueblonuevo cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Benjamín García.—El Secretario, Juan Mercader.

POSADAS Núm. 5.528

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodovar del Rio Redolfo Castilla de las Heras y Antonio Coca Montero la noche del 7 al 8 del actual de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 255 de 1932.

Dado en Posadas a 26 de Noviembre de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Seña de lo hurtado

Una mula de 9 años. 1'49 de alzada castaña muy oscura, española bociclara y algo chata el hierro V-4 en nalga izquierda.

Un mulo de 9 años y medio, 1'46 metros de alzada castaño, muy oscuro español, con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola.

Y una yegua de 7 años y medio, castaña clara, española, arañada del pié izquierdo con el hierro del Fénix Agrícola V-4 nalga izquierda.

Núm. 5.529

Don Manuel García Benavides, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río don Pedro Liñón Ardanuy de la finca Sotogordo de aquel término en la noche del 13 del actual y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 254 de 1932.

Dado en Posadas 26 de Noviembre de 1932.—Manuel García.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Seña

Una yegua de 9 años, 1'53 metros de alzada, castaña, oscura, raza española, letra Z. nalga derecha número 9 en la tabla cuello, lucero en ollares, corte en la oreja derecha, parte anterior el hierro V. muslo izquierdo.

Comisión Gestora del Hospital Militar de Sevilla

Núm. 5.722

Debiendo adquirirse por esta Comisión los artículos de consumo que a continuación se relacionan, necesarios para el Hospital Militar de Sevilla y Clínicas Militares de Córdoba y Algeciras, se hace público, por medio del presente anuncio, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a los pliegos de condiciones publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra número 230 del día 28 Septiembre de 1932, que se hallarán de manifiesto, todos los días

laborables, de diez a trece, en el citado Hospital y Clínicas, puedan presentar sus ofertas, en pliegos cerrados y escrito en el anverso del sobre: «Proposición para optar al concurso de adquisición de.....» en el acto de la celebración del concurso, que tendrá lugar con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), el día 30 del corriente, a las once horas, en el local que ocupa el Regimiento de Infantería número nueve, entrando por la calle Las Cortes, ante el señor Coronel del mismo.

Las proposiciones serán entendidas en papel de la clase correspondiente, conforme al modelo que se inserta al pié y serán acompañadas de las muestras que se señalan en los pliegos de condiciones, así como el resguardo del depósito constituido, cédula personal, último recibo o alta de la contribución industrial, retiro obrero, certificado de producción nacional que establece el Decreto de 3 de Diciembre de 1926 y si es Empre-

sa, certificado que acredite no formar parte de la misma, persona comprendida en los decretos de 12 de Octubre de 1923 y 24 de Diciembre de 1928.

MODELO DE PROPOSICION

D.....
.....con domicilio en la calle de.....
.....número.....en-
terado del anuncio inserto en (prensa que se publique), así como del pliego de condiciones correspondiente, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, mediante los precios de.....
(en letra), por unidad siendo adjuntos el resguardo carta de pago que justifica el depósito del cinco por ciento del importe de mi oferta, mi cédula personal (o pasaporte), así como el último recibo o alta de la contribución industrial y último recibo o alta de la contribución industrial y último recibo de haber satisfecho la cuota obligatoria del Retiro Obrero.

(Fecha y firma del licitador o su apoderado)

Artículos que se citan	PARA SEVILLA	PARA CÓRDOBA	PARA ALGECIRAS
Aceite mineral.	—	5	—
Id. vegetal	893	162	72
Acelgas	406	—	—
Café verde.	159	—	30
Arroz	236	10	15
Azúcar	848	20	55
Bacalao.	168	15	15
Café.	—	21	10
Carbón de antracita.	186	10	—
Id. de cok.	114	295	20
Id. de Hulla.	—	81	—
Id. vegetal.	—	62	28
Carne limpia de vaca	2.603	400	719
Id. de ternera	93	20	—
Cerveza.	415	24	—
Cañac.	5	—	—
Fruta fresca.	1.220	400	451
Id. seca	604	40	—
Galletas.	43	—	—
Gallinas	880	126	3
Garbanzos.	498	85	46
Guisantes secos	13	—	—
Habas frescas.	13	—	—
Hueso de vaca.	481	120	109
Huevos.	24.895	3.800	4.794
Jabón común.	1.363	483	60
Jamón	899	—	1
Id. gordo	526	110	—
Judías blancas.	—	44	48
Id. pintas o encarnadas.	192	—	—
Leche de vaca	9.130	1.948	1.588
Lentejas.	213	40	25
Leña.	150	81	—
Macarrones.	91	14	2
Manteca de cerdo.	—	7	—
Id. de vaca	36	5	2
Merluza.	763	130	100
Pan francés.	—	62	—
Pasta para sopa	102	14	32
Pasteles.	584	—	—
Patatas	3.465	789	970
Pimientos encarnados.	50	12	15
Queso manchego fresco.	701	64	30
Id. seco	—	20	16
Repollo.	735	—	—
Riñones de vaca	24	—	—
Sesos	127	60	—
Tapioca.	—	6	—
Tocino.	307	65	33
Tomate fresco.	724	89	84
Vino tinto	2.609	—	—
Id. blanco Generoso.	—	165	—
Verdura varias	—	—	303

Sevilla 8 de Diciembre de 1932.